

Por el cual se convoca a la elección de los cuatro representantes y cuatro suplentes del Comité de Convivencia Laboral" a los Directivos Docentes; Docentes y Administrativos de la Plante Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de Republica, en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2015 modificado por el decreto 002 de 2017 y Decreto 148 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la resolución 00246 de 2008. contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."

Que el artículo 3 de la resolución 652 de 2012. modificada por el artículo 1 de la resolución No 1356 de 2012. establece "Conformación el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores. con sus respectivos suplentes. las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna destinar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, Serenidad, confidencialidad. reserve en el manejo de la información y ética. así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que el artículo 4 de la resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la resolución No 1356 de 2012, establece que "Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interno, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como la Secretaria de educación conforma un comité de convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en la Instituciones Educativas.

Qué la Secretaria de Educación de Bucaramanga cuenta con un número de ciento sesenta y tres (163) Directivos Docentes, dos mil seiscientos sesenta (2660) Docentes y doscientos cuarenta y seis (246) Administrativos en la Instituciones Educativas.

(15 NOV 2019)

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en La resolución 652 de 2012, tener un número de ocho (8) representantes.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la planta de Global de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para el Comité de Convivencia Laboral.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOQUESE. A todos los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, a la elección de los cuatro (4) representantes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de educación Municipal,

ARTICULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCION: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, **PARAGRAFO:** Los servidores públicos encargados de elegir estos representantes serán los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES ESPECIFICAS: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que pueden contribuir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral de la entidad.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por la parte involucrada en las quejas, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplen las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar a la Secretaría de Educación, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los entes de control.
- i) Hacer seguimiento a cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias Talento Humano y Bienestar Laboral de la Secretaría de educación de Bucaramanga.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadística de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Secretaría de Educación.

ARTICULO CUARTO: PERIODO DEL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL: El periodo de vigencia de este Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser elegidos representantes y suplentes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaria de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral deberán ostentar la calidad de ser servidor público de la Secretaria de educación de Bucaramanga, contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética , habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con Servidores Públicos a los que se le haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO SEXTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de educación de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la Subsecretaría, los días 20,21,22 de noviembre de 2019, en el horario de 7.30 a 11:45 a.m, y de 2:30 a 5:00 pm; en todo caso se haría radicación en el SAC.

ARTICULO SEPTIMO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos de los candidatos y de sus suplentes.
- b) Número de documento de identificación.
- c) Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no habersele formulado queja de acoso laboral, durante los últimos meses seis (6) meses.
- d) Fotografía 3x4
- e) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- f) Certificados fiscales, disciplinarios, procuraduría y medidas correctivas.

ARTICULO OCTAVO: DIVULGACION DE CANDIDATOS: Dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento de las inscripciones la Secretaria de educación de Bucaramanga divulgará a través de circular fijada en la página web de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, el listado de los candidatos inscritos.

POGRAMACIÓN CONVOCATORIA ELECCIÓN DE CUATRO (04) REPRESENTANTES Y CUATRO SUPLENTE DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL A LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

FECHAS	DESCRIPCION	HORARIO
20, 21, 22 DE NOVIEMBRE	INSCRIPCIONES	7.30 AM a 11:45 a.m 2:30 PM a 5:00 p.m
26 DE NOVIEMBRE	DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS	PUBLICACIÓN PAGINA WEB
29 DE NOVIEMBRE	ELECCIÓN REPRESENTANTES Y SUPLENTE	8:00 AM A 4 PM JORNADA CONTINUA



(15 NOV 2019)

ARTICULO NOVENO: FECHA, HORA Y SITIO DE ELECCION: La votación se realizará en el día 29 de noviembre de 2019, el horario de votación será en jornada continua de 8 a 4 p.m.

SITIOS DE VOTACION: Alcaldía de Bucaramanga, I.E Dámaso Zapata, I.E Maipore, I.E Aurelio Martínez Mutis, I.E Inem.

SITIOS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
DAMASO ZAPATA	INEM	ALCALDIA	MAIPORE	AURELIO MARTINEZ MUTIS
CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR	PROVENZA	CAMACHO CARREÑO	CAFÉ MADRID	AURELIO MARTINEZ MUTIS
COMUNEROS	INEM	CAMPO HERMOSO	COTE URIBE	JOSE CELESTINO MUTIS
NORMAL SUPERIOR	MEDALLA MILAGROSA	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	JUVENTUD	GABRIELA MISTRAL
LICEO PATRIA	LA LIBERTAD	JORGE DUARTE ARDILA	MAIPORE	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
AMERICAS		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	RURAL BOSCONIA	NACIONAL DEL COMERCIO
ORIENTE MIRAFLORES		FCO DE PAULA SANTANDER	CLAVERIANO	JOSE MARIA ESTEVEZ
SANTANDER		POLITECNICO	RURAL EL PAULON	SANTA MARIA GORETTI
TECNICO DAMASO ZAPATA		SALESIANO ELOY VALENZUELA	PROMOCIÓN SOCIAL	SAN JOSE DE LA SALLE
BICENTENARIO		SAN FRANCISCO DE ASIS	RAFAEL GARCIA HERREROS	LUIS CARLOS GALAN
VILLAS DE SAN IGNACIO		JORGE ELIECER GAITAN	SANTO ANGEL	
			LOS COLORADOS	
			CLUB UNION	
			RURAL VIJAGUAL	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JURADOS: Que los jurados designados para la votación serán funcionarios adscritos de las instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminada la consolidación de la votación se leerá el resultado en voz alta de todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por la Secretaria de educación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el mismo acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas de una vez por el mismo medio por la oficina Jurídica de la Secretaria de educación.

RESOLUCION No. 4047
(15 NOV 2019)

Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

ARTICULO DECIMO CUARTO: Conocido el resultado de la elección se nombrará a través de acto administrativo a los representantes del Comité de Convivencia Laboral y se comunicará tal decisión por intermedio de la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 15 NOV 2019


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Sustanció y Proyecto: Silvia Lucia Camelo Serrano – Profesional Universitario SEB
Revisión Jurídica: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional Especializado SEB
Reviso: Ana Yazmin Pardo Solano/ Subsecretaria de Educación